



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE POSADAS
FPO 9106/2016/3/CA2

//sadas, a los 21 días del mes de abril de 2017.

VISTOS: El presente expediente N° FPO 9106/2016/3/CA2, caratulado: “**Legajo de Prórroga en los términos del art. 207 en autos: “Benitez Benitez, Aldo Andrés por Infracción Ley 23.737 (art. 5 inc. c)”**”; y

CONSIDERANDO: 1) Que a fs. 2 y vlta. la Sra. Magistrada de la Instancia que precede solicitó la prórroga de la instrucción a tenor de lo previsto por el art. 207 del C.P.P.N.

Que a los fines indicados, efectuó un pormenorizado detalle respecto del trámite impreso a la causa, las decisiones recaídas, como así también las medidas pendientes de producción.

2) Que sentado ello, encontramos reunidas las condiciones que ameritan conceder la prórroga solicitada en la medida en que, de la tramitación de las actuaciones, no surge la existencia de una demora injustificada de cara al objeto del proceso penal.

Que en ese sentido, y en virtud de lo dispuesto en el art. 7°, inc. 5° de la Convención Americana de Derechos Humanos, el *plazo razonable* no ha de medirse a través de un número fijo de días, semanas, de meses o de años (fallos: 310:1476) sino antes bien, deben atenderse a las particularidades propias de cada caso en concreto y que en el sometido a estudio de los suscritos, evidencia extremos que deben ser incorporados a la causa de modo que, no presentando aristas que importen una paralización en su trámite, las investigaciones en curso autorizan a concluir del modo señalado.

En mérito de lo expuesto, esta Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Posadas,

RESUELVE: 1) **CONCEDER** a la Sra. Jueza Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Posadas, la prórroga peticionada por el término de DOS MESES a partir de que el



mismo reciba los autos (art. 207, C.P.P.N.).

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE conforme lo dispuesto por las Acordadas 31/11 y 38/13 de la C.S.J.N., hágase saber a la Dirección de Comunicación Pública (Acordada 15/13 de la C.S.J.N.). Cumplido, remítanse los autos al Tribunal de Origen.

Fdo. Dra. Ana Lía Cáceres de Mengoni- Dr. Mario Osvaldo Boldu (Jueces) Ante Mi Dra. Marlene Raiczakowsky (Secretaria Penal).

Fecha de firma: 21/04/2017

Firmado por: ANA LIA CACERES DE MENGONI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO OSVALDO BOLDU, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: MARIA MARLEN RAICZAKOWSKY, SECRETARIO DE CAMARA



#29601577#176839817#20170421101016893